



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL (resolución de contrato de promesa de compraventa)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• María Elizabeth Vargas Pineda• María Cristina Vargas Vargas• Gloria Beatriz Vargas Vargas• Alejandro Vargas Ángel• La Sucesión del señor Fernando de Jesús Vargas Franco• Fasivar S.A.S.
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• Herederos Indeterminados de Pablo Emilio Gómez Montoya
Radicado	05001310301520170029200
Providencia	Auto Interlocutorio No. 87
Decisión	Corre traslado a la parte demandada de la solicitud de desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante.

Mediante memorial presentado de manera virtual, el apoderado de la parte demandante, manifiesta que: "... me permito informarle al señor juez, que desisto de las pretensiones de la demanda, siempre y cuando la parte demandada acepte dicho desistimiento, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 CGP

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo del C.G. del P., el cual indica que: "Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios." ...Por lo tanto, de dicha solicitud, se corre traslado a la parte demandada para los efectos consagrados en la mencionada norma.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d088e921ff78fb1306861e05c26a363b14518565c7c81adba7100acaadac5d**

Documento generado en 02/12/2021 12:32:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>